

RESOLUCION GENERAL N° 2.718

Salta, 20 de Marzo de 2017

VISTO:

La necesidad de actualizar las normas de funcionamiento para las actividades de capacitación organizadas e implementadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en el marco del Programa de Educación Continuada del CPCES y del Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que los principales objetivos del Reglamento de las Actividades de Capacitación, son: a) facilitar el desarrollo de la capacitación a los matriculados, b) continuar con el nivel de calidad de los cursos y jornadas de actualización organizados - que viene siendo una característica distintiva de este Consejo Profesional - y c) promover la inserción de los profesionales locales en el ámbito de la capacitación;

Que para llevar adelante estos objetivos resulta necesario convocar profesionales que poseen una clara vocación de actualización y capacitación continua, en el ámbito nacional y local, que les permita compartir sus conocimientos, estudios y experiencias;

Que este Consejo adhirió al Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE mediante Resolución General N° 1553 de fecha 25 de Junio de 2007;

Que se hace necesario actualizar las pautas establecidas en la actualidad, con respecto a las normas de funcionamiento en general.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar las *Normas de Funcionamiento de las Actividades de Capacitación organizadas o auspiciadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que el presente Anexo es complementario de la Resolución General N° 2.717 de fecha 20 de Marzo de 2.017 y modificatoria del art. 2 de la Resolución General N° 2702.

...///

///... Resolución General N° 2.718

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución General N° 2099 de fecha 9 de Octubre de 2012.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

JAP
MBB

CR. ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Se establecen a continuación las normas de funcionamiento para las actividades de capacitación organizadas en el marco del Programa de Educación Continuada y de los cursos del SFAP (Sistema Federal de Actualización Profesional) a desarrollarse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

□ **Días de realización:**

- Para el caso de los expositores locales, es preferente organizar las actividades para desarrollarse los días Lunes a Jueves.
- Para el caso de los expositores que provengan de otras provincias se prefiere organizar la actividad para desarrollarse los días Jueves, Viernes y/o Sábado.

□ **Asistentes:**

Podrán asistir a las Actividades de Capacitación organizados por el Consejo Profesional:

- Profesionales matriculados en el C.P.C.E.S.
- Estudiantes: avanzados de las carreras de ciencias económicas y de las que se encuadren dentro del registro especial para inscripción de graduados en ciencias económicas con títulos no tradicionales, que adeuden no más de seis asignaturas para completar su plan de estudios respectivo, o que acrediten tener el 80% de la carrera aprobada; sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) En los cursos a dictarse en el Salón Abaco el cupo máximo de estudiantes por curso es del 20 %, siempre que el cupo total no esté cubierto por profesionales.
 - b) Para los cursos a realizarse en el aula Informática, se dará prioridad a profesionales matriculados.
- Graduados en Cs. Económicas con título profesional en trámite, lo que deberán acreditar con la presentación del certificado respectivo.
- Empleados de estudio, para determinados cursos de actualización laboral o de algún área temática que el Consejo o la Comisión de Cursos determine – ej. Liquidaciones de sueldos – siempre que los inscriba el profesional matriculado, titular del estudio, y abone el arancel correspondiente.

- Agentes del Estado, cuando la actividad sea resultante de la ejecución de Convenios suscriptos con el Gobierno de la Provincia u Organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- Otros profesionales y/o público en general.

□ **Aranceles:**

El régimen de aranceles se establecerá anualmente y serán aprobados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Gestión.

- Profesionales matriculados:
 - a) Profesionales matriculados que tengan la cuota de Derecho de Ejercicio Profesional al día y no tengan deuda por inasistencia a otros cursos: SIN CARGO para las actividades así determinadas por el CPCES y CON CARGO, para específicas actividades en las que se establezca un arancel único, por ejemplo Idiomas, Informática.
 - b) Profesionales que adeuden cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional, deben ABONAR el arancel establecido para cada actividad.
- Estudiantes:
 - c) Estudiantes con Credencial de Consejo Beneficios: SIN CARGO para las actividades así determinadas por el CPCES.
 - d) Estudiantes sin Credencial de Consejo Beneficios pero que cumplan con el requisito establecido de cantidad de materias y/o porcentaje de avance en la carrera: deben ABONAR el arancel mínimo que se determine para cada curso.
- Otros profesionales y/o público en general: deben ABONAR el arancel que establezca para la actividad de capacitación.-
- Público en general: SIN CARGO para aquellas actividades organizadas en forma conjunta y/o dictados por funcionarios de la AFIP, u otros organismos públicos, si revisten la calidad de ser abiertos.
- Empleados de estudio que cumplen con el requisito de inscripción por parte del profesional matriculado, titular de estudio, deben ABONAR el arancel que se establezca para la actividad de capacitación.-

□ **Pauta para la gratuidad del curso:**

Los profesionales matriculados con la cuota de Derecho de Ejercicio Profesional al día, para gozar de la pauta de gratuidad del curso, deben, en caso de no asistir, una vez inscriptos, comunicar su inasistencia al Consejo Profesional, hasta la mañana del día de la realización del mismo, caso contrario debe pagar el costo del material o el 40% del valor del Módulo Profesional, el que sea mayor.

Esta pauta aplica también a los estudiantes con la credencial Consejo Beneficios.
El profesional para hacer uso de la gratuidad de una actividad de capacitación no deberá tener deuda por inasistencia a alguna actividad.

□ **Coffee break:**

En las actividades de capacitación se brindará un coffee break, ofreciendo café, agua, gaseosas, surtidos dulces y salados.

□ **Certificados**

Se entregarán certificados para cada asistente profesional y estudiante, por cada actividad de capacitación o actualización que realice.

□ **Cantidad mínima de asistentes para la realización de actividades de capacitación**

Se establece la cantidad mínima para el dictado de la actividad de capacitación,

- 20 profesionales inscriptos, para realizar en Sede Central y
- 7 profesionales inscriptos, para realizarlo en las distintas delegaciones del interior.

Esta cantidad debe estar cubierta hasta 24 horas antes del día y hora establecidos para la realización de la actividad, a fin de prever la suspensión, siempre que el disertante sea de la ciudad de Salta.

Para el caso de que el disertante sea proveniente de otra provincia, la cantidad mínima debe ser cubierta 48 horas antes del dictado, salvo disposición en contrario de la Comisión de Gestión y/o de Cursos.

□ **Video de las Actividades realizadas por el CPCES**

Toda actividad de capacitación realizada en el Salón Abaco será grabada y publicada, para su acceso a través de la página web del CPCES, la que estará a disposición de los matriculados en un plazo máximo de 7 días de realizada la actividad.